

Y habiéndolo obedecido semeñado la posesion quieta y
 pacíficamente sin contradiccion alguna de los referidos
 empleos de al Corredor, y Capitan a Guerra de que
 el Infraescrito es ^{mo} da, y ha de ser = y para que
 haga notorio todo ello a las dhas Ciudades de Almansa,
 Tecta, Sax, y lugar de Caudete de un Partido, man-
 de Despachar el presente por Bereda; para lo qual
 mando a las Justicias de las dhas Ciudades, y lugar hagan
 Juntas sus Ayuntamientoos en la Sala Capitulor
 y se les haga saber dho Reales Titulos para que los con-
 ce, y den el devido cumplimiento, y asimismo man-
 do, que en lo futuro, y para adelante quegan en toda
 otra providencia continuen en exercer la real Ju-
 risdicion por lo que toca a las dhas Ciudades de Almansa,
 y Tecta los Señores Micaldegaciones, que actual-
 mente la usan exerciendo, y en la de Sax el the-
 niente, que tambien exerce = y al Beredo que
 se ha de Despachar se le pague por su ocupacion, y
 su sueldo lo siguiente

La Villa de Almansa ocho R.	8
La Villa de Tecta ocho R.	8
La Villa de Sax seis R.	6
Caudete seis R.	6

Pro en esta Ciudad de Villena a nueve dias del
 mes de octubre de mil setecientos y veinte y dos
 años = Suftnimos Peroz Tubon de Tecta = Don